



San Andrés, Isla, Veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Doy cuenta a la Señora Jueza, del presente Proceso de PETICION DE HERENCIA radicado bajo el No. 88001.3184.001.2017.00059.00, promovido por la Señora JIMENA ANDREA RIVERA OROZCO en representación de su menor hija contra la Señora CLAUDIA ELIZABETH VERGARA CASTRO y su menor hija, informándole que provino del Superior donde estaba surtiendo el trámite de apelación. Paso al Despacho, sírvase Usted proveer.


WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria

San Andrés, Isla, Veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

AUTO No. 0336-21

Visto el informe secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en lo rituado en el Artículo 329 del C.G.P., el Despacho obedecerá y dará cumplimiento a lo ordenado por el Superior en providencia calendada Siete (07) de Diciembre de 2020, por medio de la cual RECHAZO de plano el recurso de apelación contra la providencia de fecha Veintiuno (21) de Julio de 2020.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en el proveído adiado Siete (07) de Diciembre de 2020.

SEGUNDO: Cúmplase con lo ordenado en Sentencia de fecha Veintiuno (21) de Julio de 2020.

TERCERO: Librense los oficios pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZA

GVD